

Señor
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido por email
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 30/08/2023
Hora: 12:26 pm

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **JUAN GABRIEL LOAIZA RODRIGUEZ**

2023-342

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 38.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 38.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA-
E. S. D.

Recibido
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 29/08/2023
Hora: 05:00 pm

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DET: MIGUEL MARIA SANCHEZ PINEDO
DDO: MARGARITA MARIA LOPEZ CORDERO
RAD: 2023-00301

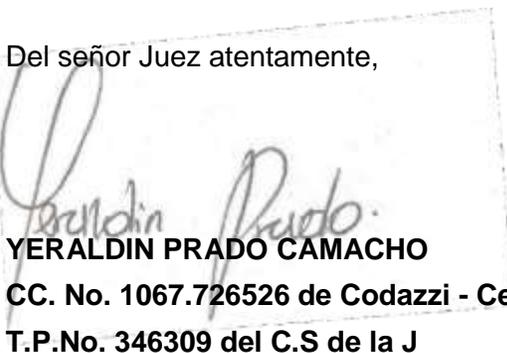
YERALDIN PRADO CAMACHO, reconocida dentro del presente proceso como apoderada del demandante, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Una vez se imparta la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar, la entrega de los dineros a favor de la suscrita con facultad para recibir, que han sido consignados a nombre de mi poderdante dentro del proceso de la referencia hasta el pago total de la obligación debida.

CUOTA DE ALIMENTOS MES DE MAYO	1.146.838,50
CUOTA DE ALIMENTOS MES DE JUNIO	1.146.838,50
CUOTA DE ALIMENTOS MES DE JULIO	1.146.838,50
CUOTA DE ALIMENTOS MES DE AGOSTO	1.146.838,50
TOTAL	4.587.354,00

Una vez aprobada la respectiva liquidación, solicito que el pago de los respectivos depósitos judiciales a nombre de la suscrita y sean autorizados para cobrar por ventanilla en el Banco Agrario.

Del señor Juez atentamente,



YERALDIN PRADO CAMACHO
CC. No. 1067.726526 de Codazzi - Cesar
T.P.No. 346309 del C.S de la J

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **CARLOS ANTONIO HERNANDEZ FUENTES**

2023-340

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 45.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 45.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido por email
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 31/08/2023
Hora: 11:02 am

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **HERNAN DARIO HERNANDEZ JIMENEZ**

2023-363

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 39.100.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 39.100.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido por email
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 31/08/2023
Hora: 12:07 pm

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **JUAN CARLOS AVILA GARZON**

2023-365

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 39.100.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 39.100.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido por email
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 30/08/2023
Hora: 02:06 pm

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **PERCY NICOLS BELLO ORDOÑEZ**

2023-346

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 19.500.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 19.500.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 29/08/2023
Hora: 02:31 pm

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **CRISTIAN MANUEL POLO SIERRA**

2023-344

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 35.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 35.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: COONALSUMI
Vs: EVERGITO ALIRIO CASTILLO CORTES

2023-341

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 36.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 36.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Recibido
Juzgado Promiscuo Municipal Sasaima
Fecha: 29/08/2023
Hora: 12:33 pm

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: COONALSUMI
Vs: CARLOS ANDRES MARTINEZ NIETO

2023-353

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 27.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 27.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Recibido
Juzgado Promiscuo Municipal Sasaima
Fecha: 29/08/2023
Hora: 11:35 am

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: COONALSUMI
Vs: OMAR ENRIQUE PULIDO GONZALEZ

2023-350

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 43.600.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 43.600.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: COONALSUMI
Vs: ROSALBA CORREDOR ARIZA

2023-351

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 90.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 90.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 29/08/2023
Hora: 03:02 pm

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
De: COONALSUMI
Vs: BLADIMIR MONTIEL ALEMAN

2023-339

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 39.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 39.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido
Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima
Fecha: 29/08/2023
Hora: 09:59 am

Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR**
De: **COONALSUMI**
Vs: **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CENTENO**

2023-343

LUIS JAVIER PARDO GARCIA, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO Y SUMINISTRO "COONALSUMI"**, obrando como demandante dentro del presente proceso, me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente a esta ejecución, a fin de que se le imparta el trámite que corresponde.

Informo al juzgado que entre las partes se ha llegado a un acuerdo, el cual consiste en que no se cobraran intereses moratorios dentro de este proceso, dado que se cancelaran directamente. Razón por la que la liquidación que se presenta solo se centra en el capital que fue objeto del mandamiento de pago librado en el proceso, de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 39.000.000
INTERESES	\$ 0
TOTAL	\$ 39.000.000

Una vez quede en firme la aprobación respectiva, solicito al juzgado se sirva ordenar la entrega de los dineros que han sido consignados a órdenes del juzgado y para el proceso de la referencia, al representante legal suscrito en calidad de demandante, por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez atentamente,



LUIS JAVIER PARDO GARCIA
CC 80.390.630 DE CHOACHI